



Plazo del procedimiento	Plazo estimado: un mes. Plazo máximo legal: 3 meses Silencio administrativo: negativo
Normativa aplicable	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo (BOPV nº 138 de 20/07/2006). • Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana (BOE nº 261 de 31/10/2015). • Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOTH A nº 46 de 26 de abril de 1999) • Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio al proceso de edificación.
Procedimiento tras la solicitud	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Recoger , comprobar y registrar la solicitud junto con la documentación que se acompañe 2.- Entregar copia sellada a la persona solicitante como justificante 2.- Remitir al Servicio de Urbanismo para su tramitación 3.- En su caso, requerimiento de documentación complementaria si así lo establece el Servicio de Urbanismo
Resumen de trámites posteriores	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Visita de Inspección por el Servicio Técnico Municipal 2.- Informe técnico 3.- Concesión de licencia de primera ocupación/utilización 4.- Notificación al interesado junto con la liquidación económica.
Órgano de aprobación	Alcaldía-Presidencia
Departamento Municipal	Urbanismo y Secretaría Municipal
Vigencia	Modificación normativa
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • En su caso deberá tramitarse la autorización de la Junta Administrativa correspondiente para el enganche del abastecimiento y saneamiento. • El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar las inspecciones de obra que estime oportunas